



## Acta De Votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 2 de octubre de 2018



*En San José, a las once horas con cuarenta minutos del dos de octubre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Plaza Vacante Armijo Sancho), Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Lucila Monge Pizarro (en sustitución de la Magistrada Esquivel Rodríguez).*

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-005498-0007-CO	2018016402	RECURSO DE AMPARO	Desglósense el escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 15:20 horas del 13 de agosto de 2018, y el incorporado al expediente digital a las 11:58 horas del 19 de setiembre de 2018, a fin de que sean tramitados en forma conjunta como un asunto nuevo de acuerdo con lo indicado en el considerando IV, para que sea ahí donde se resuelva lo pertinente.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DEPARTAMENTO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
18-006145-0007-CO	2018016403	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General; y a JUAN CARLOS GÓMEZ QUESADA, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la resolución número N° 2018007451 de las 09:45 horas del 11 de mayo de 2018, bajo la	JEFE DE LA CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, HOSPITAL MAX PERALTA. SERVICIO DE ORTOPEdia, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo.	
18-009045-0007-CO	2018016404	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Laura María Chaves Quirós, en su condición de Alcaldesa y Lawrence Chacón Soto, en su calidad de Coordinador de la Actividad de Alcantarillado Pluvial, ambos de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 2018-11481 de las 14:30 hrs. del 17 de julio de 2018, bajo la advertencia de ordenarse, por su orden el testimonio de piezas o la apertura de un procedimiento disciplinario en su contra si no lo hicieren.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, COORDINADORA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-009473-0007-CO	2018016405	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Fernando Llorca Castro y Ricardo Pérez Gómez, en su condición, respectivamente, de presidente y de secretario a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en el voto número 2018-011245 de las 9:30 hrs. de 13 de julio de 2018, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo.	SECRETARIO TÉCNICO A.I. DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ
18-010783-0007-CO	2018016406	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Rebeca Delgado Calderón, en su condición de Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, y Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, el cumplimiento	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			inmediato de lo dispuesto en el voto número 2018-012252 de las 09:20 horas del 27 de julio de 2018, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra, o contra quien ejerza dicho cargo, si no lo hiciera. Notifíquese en forma personal a los recurridos.	
18-011182-0007-CO	2018016407	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-012854-0007-CO	2018016408	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO TÉCNICO A.I DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-012860-0007-CO	2018016409	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez y Román Federico Macaya Hayes, por su orden Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia y Presidente Ejecutivo, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que el amparado menor de edad, [NOMBRE 001], cédula [VALOR 001] reciba inmediatamente el medicamento PEMBROLIZUMAB, por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de ésta, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO A.I. DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO

			<p>Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a a Ricardo Pérez Gómez y Román Federico Macaya Hayes, por su orden Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia y Presidente Ejecutivo, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma PERSONAL.-</p>	
18-013644-0007-CO	2018016410	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro en su calidad de Directora General y a Alberto Acuña Chavarría en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado [NOMBRE 001], con cédula [VALOR 001], se le realice el ultrasonido de abdomen en la fecha informada a la Sala y, una vez que se cuente con el diagnóstico, se le aplique el tratamiento que se</p>	HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			<p>hubiere decidido, con la mayor celeridad posible, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las condiciones del paciente que lo contraindiquen. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese a Joicy Solís Castro en su calidad de Directora General y a Alberto Acuña Chavarría en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>	
18-014059-0007-CO	2018016411	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente por no haberse trasladado al recurrente a la cita médica programada para el 03 de agosto del 2018 y en lo demás se declara sin lugar el recurso. Se ordena a Miguel Lobo Montero en su calidad de Director del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que</p>	<p>JEFE DE LA SECCION DE CARCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO</p>

			dieron fundamento a la estimatoria de este recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Se desglosa el escrito presentado a las 13:14 horas del 18 de setiembre del 2018, para que se tramite como un asunto nuevo y se resuelva lo que corresponda. De otra parte se desglosa el escrito presentado a las 16:05 horas del 29 de setiembre del 2018, para que se tramite como una gestión de desacato en el expediente 17-019952-0007-CO.	
18-014284-0007-CO	2018016412	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MEXICO
18-014319-0007-CO	2018016413	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL DE LIBERIA
18-014371-0007-CO	2018016414	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
18-014391-0007-CO	2018016415	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Sebastián Salas Pérez, por su orden Director y Jefe del Servicio de Oftalmología ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos puestos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el mes programado, DICIEMBRE DE 2018, se brinde la cita y la varolación médica al amparado en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a la parte recurrida, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EBAIS DE SAN PEDRO DEL ÁREA DE SALUD DE VALVERDE VEGA

			<p>orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Sebastián Salas Pérez, por su orden Director y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos puestos, en forma personal.</p>	
18-014429-0007-CO	2018016416	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a Sebastián Salas Pérez en su calidad de Jefe a.í. del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DR. CRISTINA RUIZ LEDEZMA, MÉDICO TRATANTE

			<p>[NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], sea valorado en el Servicio de Oftalmología del hospital accionado en el mes de noviembre del 2018 conforme se ha informado a este Tribunal y que una vez determinado el diagnóstico así como el tratamiento a seguir, éste se le brinde con la mayor celeridad posible, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las condiciones del paciente que lo contraindiquen. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a Sebastián Salas Pérez en su calidad de Jefe a.í. del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>	
18-014449-0007-CO	2018016417	RECURSO DE	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota la autoridad	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA,



		AMPARO	accionada de lo indicado en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
18-014454-0007-CO	2018016418	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición, de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se le realice la valoración que requiere, en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a los recurridos. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-014455-0007-CO	2018016419	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y a Sebastián Salas Pérez, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología, ambos del	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE

		<p>Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia se valore así como también se le dé el tratamiento, así sea quirúrgico, que requiere la amparada [NOMBRE 001], para atender de manera definitiva su padecimiento; lo anterior según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y a Sebastián Salas Pérez, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos</p>	<p>SEGURO SOCIAL</p>
--	--	--	----------------------

			cargos, de forma personal.	
18-014458-0007-CO	2018016420	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA
18-014476-0007-CO	2018016421	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Coordinadora a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que en el plazo máximo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] la cirugía prescrita, siempre que no medie contra-indicación médica y todo bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Coordinadora a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, DE FORMA PERSONAL. EL	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-014489-0007-CO	2018016422	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-014498-0007-CO	2018016423	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y a Francisco Poblete Otero, en su condición de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia se realice la operación que requiere el amparado [NOMBRE 001], para atender de manera definitiva su padecimiento; lo anterior según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y a Francisco Pobleto Otero, en su condición de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, de forma personal.</p>	
18-014512-0007-CO	2018016424	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Serafín Picáns Puente, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-</p>	
18-014547-0007-CO	2018016425	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA (SAN RAMÓN)
18-014550-0007-CO	2018016426	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, para que se mantenga la cita para valoración del recurrente para el 18 de octubre de 2018, como así fue informado a esta Sala. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese al recurrido de forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Hernández López y</p>	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-014561-0007-CO	2018016427	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en calidad de Director General y a Vladimir Castro Dubón, en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen tales cargos que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que se re programe la cita médica al tutelado [NOMBRE 001] sea valorado y se le indique el tratamiento que requiere, en un plazo máximo de tres meses en el Servicio de Ortopedia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en calidad de Director General y a Vladimir Castro Dubón, en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen tales cargos FORMA PERSONAL.	
18-014562-0007-CO	2018016428	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se les ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y al Dr. Serafín Picans Puente, Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD NO. [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, en el mes de noviembre de 2018, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo. Asimismo, comuniquen de inmediato a la recurrente la programación de la cirugía. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Castillo Víquez, y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	
18-014563-0007-CO	2018016429	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, para que se mantenga la cita para valoración de la recurrente para el 04 de marzo de 2019, como así fue informado a esta Sala. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese al recurrido de forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-014566-0007-CO	2018016430	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>cargo, para que se mantenga la cita para valoración de la recurrente para el 25 de octubre de 2018, como así fue informado a esta Sala. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese al recurrido de forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-014603-0007-CO	2018016431	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE BUENOS AIRES
18-014618-0007-CO	2018016432	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Sebastián Salas Pérez, por su orden Director y Jefe del Servicio de Oftalmología ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos puestos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el mes programado, DICIEMBRE DE 2018, se brinde la cita y la valoración médica a la recurrente en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a la	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>parte recurrida, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Sebastián Salas Pérez, por su orden Director y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos puestos, en forma personal.</p>	
18-014685-0007-CO	2018016433	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
18-014687-0007-CO	2018016434	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su calidad de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>Directora General y a Clara Odio Salazar en su condición de Jefe de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se respete la reprogramación que se ha informado a la Sala a fin de que a la recurrente le sea realizado el examen de rayos x de "placas convencionales" en la fecha que se ha indicado bajo juramento y que una vez determinado el diagnóstico así como el tratamiento a seguir, éste se le brinde con la mayor celeridad posible, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las condiciones de la paciente que lo contraindiquen. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Directora General y a</p>	
--	--	--	--	--

			Clara Odio Salazar en su condición de Jefe de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, de forma personal.-	
18-014698-0007-CO	2018016435	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, para que se mantenga la cita para realizarle el ultrasonido respectivo a la recurrente para el 22 de octubre de 2018, como así fue informado a esta Sala. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese al recurrido de forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-014712-0007-CO	2018016436	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ
18-014754-0007-CO	2018016437	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida del Considerando V de esta sentencia.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
18-014767-0007-CO	2018016438	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL

		AMPARO	costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, para que se mantenga la cita para valoración de la recurrente para el 18 de octubre de 2018, como así fue informado a esta Sala. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese al recurrido de forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-014797-0007-CO	2018016439	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada sobre la remisión del caso a la vía contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y ordena dar curso al amparo respecto del reclamo por lesión al debido proceso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
18-014798-0007-CO	2018016440	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, si especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén	SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			dentro del ámbito de su competencias, para que la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia en la fecha indicada por dicho nosocomio (19 de noviembre 2018). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y ordenan también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-	
18-014813-0007-CO	2018016441	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	
18-014852-0007-CO	2018016442	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
18-014899-0007-CO	2018016443	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-014922-0007-CO	2018016444	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE DEL PARTIDO RESTAURACION NACIONAL
18-014935-0007-CO	2018016445	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			forma separada.	
18-014942-0007-CO	2018016446	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-014955-0007-CO	2018016447	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente, por la omisión en notificar oportunamente al tutelado el fundamento de la medida cautelar de traslado a otro Centro de Atención institucional, dipuesta por la administración penitenciaria. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, COORDINADORA ÁREA JURÍDICA DE CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
18-014965-0007-CO	2018016448	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-014990-0007-CO	2018016449	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Avelino Hernández Osti, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO

			<p>conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese en forma personal a los recurridos. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-015020-0007-CO	2018016450	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL NIVEL DE ATENCIÓN SEMINSTITUCIONAL DE LIMÓN
18-015025-0007-CO	2018016451	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del recurrente. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA, DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN CARLOS
18-015026-0007-CO	2018016452	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, COMISIÓN REFORMA FISCAL, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
18-015032-0007-CO	2018016453	RECURSO DE AMPARO	Se declara rechaza de plano el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, BANCO NACIONAL DE COSTA RICA,

				GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
18-015039-0007-CO	2018016454	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE PAVAS
18-015043-0007-CO	2018016455	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS
18-015104-0007-CO	2018016456	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD DE IBEROAMÉRICA
18-015109-0007-CO	2018016457	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	TRIBUNAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA
18-015119-0007-CO	2018016458	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	JEFA SECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN. DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
18-015125-0007-CO	2018016459	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT EVA
18-015148-0007-CO	2018016460	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE GRECIA
18-015178-0007-CO	2018016461	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZA DEL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE CARTAGO
18-015180-0007-CO	2018016462	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DE COSTA RICA
18-015185-0007-CO	2018016463	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
18-015201-0007-CO	2018016464	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL. DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA. SEDE, HEREDIA
18-015214-0007-CO	2018016465	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
18-015249-0007-CO	2018016466	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENTE GENERAL DE ACUEDUCTOS Y

		AMPARO		ALCANTARILLADOS
18-015259-0007-CO	2018016467	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE HACIENDA
18-015268-0007-CO	2018016468	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPAÑÍA M XSPRES, COMPAÑÍA E CREDIT
18-015270-0007-CO	2018016469	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de la sentencia.-	MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA
18-015279-0007-CO	2018016470	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena dar curso al amparo.	REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSION COMPLEMENTARIA DEL BANCO DE COSTA RICA
18-015284-0007-CO	2018016471	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-015294-0007-CO	2018016472	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL AREA DE CARRERA DOCENTE, DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, JEFE DE LA UNIDAD RECLUTAMIENTO Y SELECCION DEL MINISTERIO DE EDUCACION
18-015296-0007-CO	2018016473	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE COSTA RICA
18-015298-0007-CO	2018016474	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Fernández Argüello salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en cuanto a la mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA
18-015300-0007-CO	2018016475	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO
18-015302-0007-CO	2018016476	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
18-015309-0007-CO	2018016477	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECCION NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACION Y NUTRICION Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCION INTEGRAL
18-015313-0007-CO	2018016478	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO, COLEGIO DE

		AMPARO		ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA, RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS EN ALAUJELA
18-015314-0007-CO	2018016479	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015321-0007-CO	2018016480	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. PENSIONES INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE SUCURSAL DE GUÁCIMO, LIMÓN
18-015330-0007-CO	2018016481	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
18-015331-0007-CO	2018016482	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIAN, SAN JOSÉ
18-015332-0007-CO	2018016483	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-015338-0007-CO	2018016484	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-015341-0007-CO	2018016485	RECURSO DE AMPARO	Téngase el presente asunto como recurso de amparo. Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-015349-0007-CO	2018016486	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-015352-0007-CO	2018016487	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-015387-0007-CO	2018016488	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

A las doce horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.**